

**REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACION Y PROMOCION DE 1° a 4° AÑO**  
**Liceo Industrial de la Construcción "Hernán Valenzuela Leyton"**

**AÑO 2017**

**INDICE**

## **Contenido**

<b>REGLAMENTO 1º Y 2º AÑO MEDIO .....</b>	<b>2</b>
FUNDAMENTACION .....	2
<b>TITULO I : CONSIDERACIONES GENERALES.....</b>	<b>3</b>
PARRAFO I : DE LAS EVALUACIONES .....	3
PARRAFO II : DE LA EXIMICIÓN DE ASIGNATURAS Y SITUACIONES ESPECIALES.....	7
PARRAFO III : DE LA INFORMACION A LOS APODERADOS.....	7
PARRAFO IV : DE LOS CONSEJOS DE EVALUACION.....	7
<b>TITULO II : DE LA PROMOCION Y CERTIFICACION.....</b>	<b>8</b>
PARRAFO V: DE LA PROMOCION .....	8
PARRAFO VI: DE LOS CERTIFICADOS ANUALES DE ESTUDIO Y DE LAS ACTAS DE REGISTRO DE CALIFICACIONES Y PROMOCION ESCOLAR .....	8
<b>REGLAMENTO DE EVALUACION 3º Y 4º AÑO MEDIO.....</b>	<b>9</b>
DISPOSICIONES GENERALES.....	9
FUNDAMENTACION .....	9
<b>TITULO I : CONSIDERACIONES GENERALES.....</b>	<b>10</b>
PARRAFO I : DE LAS EVALUACIONES .....	10
Del Procedimiento de Evaluación Final.....	15
PARRAFO II : DE LA EXIMICIÓN DE ASIGNATURAS Y SITUACIONES ESPECIALES.....	15
PARRAFO III : DE LA INFORMACION A LOS APODERADOS.....	17
PARRAFO IV : DE LOS CONSEJOS DE EVALUACION .....	17
<b>TITULO II : DE LAS PROMOCION Y CERTIFICACION.....</b>	<b>18</b>
PARRAFO V : DE LA PROMOCION.....	18
PARRAFO VI : DE LOS CERTIFICADOS ANUALES DE ESTUDIO Y DE LAS ACTAS DE REGISTRO DE CALIFICACIONES Y PROMOCION ESCOLAR .....	19

## REGLAMENTO 1º Y 2º AÑO MEDIO

(SEGUN DECRETO EXENTO Nº 112/99 Y EXENTO Nº 158/99)

### **FUNDAMENTACION**

De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Nº112 del 20 de Abril de 1999, que faculta a los Establecimientos Educacionales para que elaboren su propio Reglamento de Evaluación y Promoción en el marco de la Reforma Educacional y considerando:

- ✓ Que la educación tiene como función principal el desarrollo integral del individuo.
- ✓ Que la evaluación es un proceso permanente, inseparable del proceso educativo, cuya finalidad es proporcionar información al profesor para apoyar a los estudiantes en su proceso de aprendizaje.
- ✓ Que la evaluación puede ayudar a un logro más pleno de los objetivos fundamentales verticales y transversales en los educandos.
- ✓ Que la evaluación debe ser de proceso y de producto evaluando el Proyecto Educativo, el Estatuto del Alumno, el Reglamento Interno de los Funcionarios, la Misión Corporativa y de los Liceos.
- ✓ Que el proceso de evaluación de los aprendizajes se centra en los procesos pedagógicos que subyacen en la Reforma Educacional y que el Liceo los asume como propios, tales como:
  1. Las actividades de enseñanza y de aprendizaje están relacionados con la vida real de los estudiantes dentro y fuera del colegio y parte de los conceptos y de las experiencias que ya poseen.
  2. Las actividades de enseñanza y de aprendizaje por principio deben ser colaborativas, significativas e intencionadas, porque permitirá a los alumnos relacionar sus conocimientos con experiencias previas a los nuevos aprendizajes.
  3. Deben considerarse las peculiaridades de cada grupo, diferencias individuales, ritmos de aprendizaje, estilos de aprendizaje.
  4. Darle a los estudiantes una información continua acerca del momento del proceso de aprendizaje en que se encuentra.
  5. Los procesos deben tener altas expectativas acerca de las capacidades de aprendizaje de todos sus estudiantes y estar interesados en el éxito de cada uno de ellos.
- 6. Debe darse gran relevancia al desarrollo del aprendizaje colaborativo y significativo entre iguales.
- 7. Considerar la incorporación explícita de los temas de formación moral y ciudadana y los derechos de los estudiantes.
- 8. Promover actividades formativas complementarias que enriquezcan las oportunidades para el desarrollo personal y ciudadano, traspasándoles responsabilidades en su conducción.
- 9. Los profesores crean situaciones para facilitar en los alumnos la reflexión sobre la gestión de sus propios aprendizajes.

## TITULO I: CONSIDERACIONES GENERALES

### PARRAFO I: DE LAS EVALUACIONES

**Artículo 1º:** Los alumnos serán evaluados en períodos semestrales.

**Artículo 2º:** Los alumnos serán evaluados en los siguientes Subsectores o Asignaturas contempladas en el Plan de Estudio: Lengua Castellana y Comunicación – Inglés – Matemática – Historia y Ciencias Sociales – Biología -- Química – Física – Educación Tecnológica – Artes Musicales - Educación Física – Orientación – Consejo de Curso – Religión y otros que se incorporen.

**Artículo 3º:** Las calificaciones serán expresadas en cifras hasta con un decimal, en una escala de 1,0 a 7,0.  
El promedio semestral será aproximado al decimal superior, si la centésima es igual o superior a 0,05

**Artículo 4º:** Se exceptúan de lo anterior, los Sub-Sectores de Religión, Consejo de Curso y Orientación. Para Religión, la calificación final se expresará en conceptos y no incidirá en la promoción, para lo cual, se transformará el promedio de los dos semestres a los conceptos respectivos, de acuerdo a la siguiente escala:

Muy Bueno	MB	6,0 - 7,0
Bueno	B	5,0 - 5,9
Suficiente	S	4,0 - 4,9
Insuficiente	I	1,0 - 3,9

En los casos de Consejo de Curso y Orientación, los objetivos de estos Programas serán evaluados, pero no calificados y su evaluación será integrada al Informe de Desarrollo Personal y Social del alumno.

**Artículo 5º:** Para el logro de los Objetivos Fundamentales Verticales y Transversales, las evaluaciones serán: Diagnóstica, Formativa, Sumativa y Diferenciada.

La evaluación diferenciada tiene como propósito facilitar el normal desarrollo de los estudiantes que presentan un problema general o específico de aprendizaje; por ello se debe facilitar el proceso de enseñanza y aprendizaje, y lograr que éste pueda incorporarse a mediano y largo plazo con todas sus capacidades adecuadamente maduras y compensadas en el nivel que le corresponde sin desventajas.

La evaluación diferenciada se puede concretar, siempre que exista certificación, por ejemplo:

- En cuanto a tiempo asignado: dar más tiempo de preparación o de respuesta.
- El tipo de instrumento utilizado: interrogación oral en vez de escrita, variar el tipo de ítem, de instrucciones.
- Diferenciar el grado de dificultad: utilizar escala con menor grado de exigencia o dando ponderación a ítems menos relacionados con su déficit.
- Cambiar o agregar evaluaciones: dar trabajos complementarios, cambiar pruebas que evalúan el déficit específico por otra equivalente con mayor posibilidad de logro.

**Evaluación Diagnóstica** determinará las características iniciales de los alumnos y servirá de base para la planificación del programa (OFV y OFT); no será calificada. Este tipo de evaluación podrá ser adoptada en una de sus variadas formas y registrada en el Libro de clases, según acuerdo del Departamento.

**Evaluación Formativa** se realizará clase a clase y servirá para recoger información durante el proceso y poder mejorar o perfeccionarlo y resolver las dificultades que se presentan o mantener y mejorar los aciertos que se observan.

**Evaluación Sumativa** será la acumulación de evidencias durante el proceso, en el logro de los objetivos fundamentales propuestos. Será calificada.

En cada una de estas instancias el alumno podrá ser evaluado en forma diferenciada, dependiendo de las dificultades temporales o permanentes que presente el alumno para desarrollar adecuadamente su proceso de aprendizaje en algunos Sub-Sectores del plan de Estudio.

En el desarrollo del proceso educativo, los profesores deberán realizar con sus alumnos, todo tipo de actividades a objeto de atender las diferencias individuales, los estilos de aprendizaje y las motivaciones propias, a través de diagnósticos, observaciones, reforzamiento y materiales instruccionales diversos. Estas actividades serán calificadas con notas acumulativas, las que deberán quedar consignadas en el libro de clases, según acuerdo del Departamento respectivo, respondiendo así a una evaluación diferenciada.

**Artículo 6º:** Para la aplicación de estas formas de evaluación se podrán utilizar diferentes procesos evaluativos: la autoevaluación, la coevaluación y la heteroevaluación.

La **Autoevaluación** favorece el logro de los objetivos transversales, en relación a que es el propio alumno quien se aprende a valorar.

La **Coevaluación** supone una valoración comunitaria, favorece el aprendizaje cooperativo. Su aplicación también favorece el logro de objetivos transversales.

La **Heteroevaluación** consiste en la valoración que hace el profesor sobre el alumno para medir el rendimiento.

Se les asignará una calificación sumativa, la que será el resultado del promedio de la autoevaluación, la coevaluación y la heteroevaluación, según lo acordado por el Departamento.

**Artículo 7º:** Para la aplicación de las tres formas de evaluación del Artículo 5º, se utilizarán diferentes procedimientos e instrumentos, según sea el propósito con que se va a aplicar, tales como:

**1) Procedimientos e Instrumentos de Pruebas**

- 1.1 Respuestas estructuradas
  - a) Verdadero o Falso
  - b) Selección Múltiple
  - c) Términos Pareados
- 1.2 Prueba de Ensayo o Desarrollo

**2) Procedimientos e Instrumentos de Observación.**

- 2.1 Lista de cotejo o comprobación
- 2.2 Escala de apreciación o de actitud
- 2.3 Registros anecdóticos
- 2.4 Rúbrica Global o analítica

**3) Otros Instrumentos a utilizarse especialmente en la evaluación formativa son:**

- 3.1. Carpetas o portafolios
- 3.2. Mapas conceptuales
- 3.3. Observación del trabajo grupal y personal
- 3.4. Preguntas sobre ideas, procedimientos, decisiones, organizaciones, etc.
- 3.5. Presentaciones durante distintas fases del desarrollo de un tema o proyecto

- 3.6. Observación de la bitácora personal
- 3.7. Observación y revisión continúa de productos parciales del proceso, como planificaciones, esbozos de presentaciones, gráficas, láminas, fichas y otros.
- 4) Otros instrumentos pertinentes al proceso, tales como: ensayos, informes, debates, disertaciones, juicios críticos, etc.
- 5) El profesor dará las directrices a inicio de año y fijará sus evaluaciones parciales a lo menos con 48 horas de anticipación y los resultados serán entregados no más allá de 10 días hábiles. Dichos eventos deben ser debidamente registrados en el libro de clases.

**Artículo 8º:** Los logros alcanzados por los alumnos durante su proceso de aprendizaje, tanto en los objetivos fundamentales verticales como transversales, serán debidamente registrados en el libro de clases y en el sistema informático existente, señalando a qué corresponde la medición.

**Artículo 9º:** Los alumnos en el Semestre deberán obtener un número de calificaciones como mínimo, siendo el promedio de la autoevaluación, coevaluación y heteroevaluación, según corresponda, de acuerdo a la cantidad de horas que contemple el Sector o Subsector, según el siguiente cuadro:

Nº HORAS SECTOR	Nº CALIFICACIONES Promedio de auto, co y heteroevaluación.
02	04
03	05
04	06
05	08
06 o más	09

**Artículo 10º:** En cada Subsector o Sector del Plan de Estudio que sea evaluado corporativamente, se aplicará al término del semestre, una única prueba semestral o corporativa **coeficiente uno**.

**Artículo 11º:** Los alumnos que por razones de fuerza mayor, de salud u otras debidamente certificadas y/o justificadas, razones por las cuales no se presenten a rendir sus pruebas, disertaciones o entregar trabajos en fechas previamente establecidas, serán evaluados con una escala de 1.0 a 7.0.

Aquellos alumnos que no justifiquen debidamente su ausencia rendirán una prueba con un mayor nivel de exigencia, en la Unidad de Supervisión y Evaluación, en jornada alterna. En estos casos, el profesor involucrado debe dejar en USE el instrumento de evaluación.

El profesor de la asignatura dejará constancia de la ausencia del alumno en el Registro de Observaciones

Durante cada semestre, el profesor podrá evaluar a los alumnos hasta en dos ocasiones, con una disertación o trabajo de investigación, ambos con coeficiente uno.

Los alumnos que sean sorprendidos copiando, deberán rendir otra prueba o un trabajo específico oral o escrito con un mayor nivel de exigencia. Este hecho será comunicado al apoderado y se dejará constancia en la hoja de vida del alumno. El alumno deberá rendir la prueba al final de la jornada o bien en nueva fecha establecida por el profesor. En el caso de

los alumnos cuyo ingreso sea posterior al establecido en su horario se aplicará la medida antes mencionada.

**Artículo 12º:** En caso de enfermedad u otra razón debidamente justificada, los alumnos podrán tener una cantidad menor de calificaciones que el mínimo establecido para ese Sector, al término del semestre, siempre que cuenten con la aprobación del profesor respectivo y de la Unidad de Supervisión y Evaluación.

**Artículo 13º:** Los alumnos obtendrán durante el año lectivo, las siguientes calificaciones:

- a) **Parciales:** Corresponderán a las calificaciones por pruebas, informes, trabajos de investigación, registro en bitácoras, pruebas, interrogaciones u otras que el alumno obtenga en el semestre en los respectivos subsectores o asignaturas expresadas en notas y hasta con un decimal. Estas calificaciones tendrán coeficiente uno.

De acuerdo a lo establecido por cada Departamento, se contempla calificaciones acumulativas coeficiente uno, la que corresponderá al promedio, ya sea de trabajos, tareas, desarrollo de guías, revisión de cuadernos, trabajos prácticos, test, controles de lecturas, guías desarrolladas, fichas trípticos, afiches, participación en clases, revisión de cuadernos y carpetas, participación en actividades propias de la asignatura, uso de equipo de gimnasia, elementos de seguridad personal y otras instancias acordadas tales como puntualidad, asistencia, trabajo en equipo e individual etc.

Las pruebas semestrales o corporativas tendrán nota coeficiente uno. En caso de no presentarse, deberá certificar su ausencia en UAE, la cual será tomada inmediatamente al reintegrarse el alumno en jornada alterna fuera del horario de clases.

Dentro de una jornada de clases no podrán aplicarse más de dos pruebas sumativas, que midan objetivos fundamentales verticales.

Cada vez que el profesor entregue un instrumento de evaluación, deberá revisarlo en conjunto con los estudiantes.

- c) **Semestrales:** Corresponderán al promedio aritmético de las calificaciones parciales obtenidas durante el semestre en los respectivos subsectores o asignaturas, las que se registran hasta con un decimal, con aproximación.
- d) **Finales del Subsector o Asignatura:** Corresponderá al promedio de ambos semestres, expresados hasta con un decimal, con aproximación.
- e) **Promedio General de Calificaciones:** Corresponderá al promedio aritmético con aproximación, de todas las calificaciones finales de los subsectores del plan de Estudio mencionados en el Artículo 2º del presente Reglamento. Se exceptúan los subsectores de Orientación, Consejo de Curso y Religión.

**Artículo 14º:** Al término del año lectivo, los alumnos de estos niveles, deben rendir un examen obligatorio en aquellos sectores o subsectores, cuyo promedio sea inferior a **6.0**, el cual tendrá una ponderación de un **30%**, sobre el promedio de los dos semestres. En caso de no presentarse podrá certificar su ausencia dentro de las 24 horas y se le tomará con igual nivel de exigencia, de no ser así, se calificará con nota mínima, consignando en su hoja de vida dicha situación.

El Examen debe ser visado y calendarizado previamente por U.S.E, además cada profesor debe registrar en el Libro de Clases, los contenidos de dichas pruebas.

Podrá eximirse de dicho examen todo estudiante, si al término del año escolar, su promedio en cada asignatura es superior a un 6.0 y su promedio final de asistencia igual o mayor al 90%.

Como una última oportunidad, se presentarán a una Prueba Especial sólo aquellos estudiantes cuyo informe del Profesor Jefe señale que hayan rendido su examen y cuyo promedio le incida en su promoción, según el artículo 18 en sus letras b y c

## **PARRAFO II: DE LA EXIMICIÓN DE ASIGNATURAS Y SITUACIONES ESPECIALES**

**Artículo 15º:** Los alumnos que requieran ser eximidos de la evaluación en un subsector o actividad del Plan de Estudio por problemas de salud u otro motivo debidamente justificado, deberán solicitarlo por medio del apoderado a la Unidad de Supervisión y Evaluación, con la documentación que avale la solicitud de exención dentro del primer mes del año escolar.

La Dirección del liceo se reserva el derecho a aprobar o rechazar la solicitud presentada por el apoderado, en atención a los antecedentes y a la oportunidad con que se hagan llegar éstos, no obstante lo anterior, el Profesor Jefe, el profesor del subsector correspondiente o algún Docente Directivo, podrá también presentar la situación de alumnos que requieren ser eximidos de evaluación.

La exención de la evaluación de un subsector deberá ser renovada anualmente y está sujeto a las condiciones que determine la Dirección, previo Informe de la Unidad de Supervisión y Evaluación y la Unidad de Asuntos Estudiantiles.

Por regla general, en lo posible, a fin de no perjudicar el desarrollo del alumno, éstos deberán realizar actividades afines en el Sector o Subsector de Aprendizaje en que solicitarán la exención, considerándose una evaluación diferenciada, estableciéndose el nivel de exigencia con la Jefe de la Unidad de Supervisión y Evaluación.

No obstante, con todo lo demás el alumno a lo sumo podrá ser autorizado a eximirse sólo en un Sector o Subsector de Aprendizaje, teniendo presente que esta autorización se refiere a la evaluación y no a la permanencia del alumno en el aula.

## **PARRAFO III: DE LA INFORMACION A LOS APODERADOS**

**Artículo 16º:** Durante cada semestre, se entregarán, según calendarización anual, informes mensuales a los apoderados con las calificaciones parciales, contemplando además el logro de los objetivos fundamentales transversales obtenidos por los alumnos.

Al término de cada semestre, se entregará en reunión de subcentros el informe con las notas semestrales. En situaciones de posible repitencia, el apoderado debe firmar la toma de conocimiento, en la hoja de vida del alumno.

Además, si el caso lo amerita y a petición de los jefes de unidades y/o profesor jefe, se realizará un consejo técnico para el análisis de los avances académicos y formativos logrados por lo alumnos, citándose a una reunión especial a aquellos apoderados de los alumnos con mayores problemas de rendimiento y formativos, estableciéndose con ellos acciones remediales a seguir, según sea la situación.

## **PARRAFO IV: DE LOS CONSEJOS DE EVALUACION**

**Artículo 17º:** Durante el año escolar deberán realizarse los Consejos Técnicos Necesarios para los cursos que lo requieran, con el propósito de analizar los avances académicos, formativos logrados y establecer acciones remediales, rindiendo además un informe al apoderado.

Todo caso pendiente de notas del Primer Semestre, debe estar regularizado al 15 de Agosto

Asimismo, se realizará al término de cada Semestre, un Consejo de Evaluación, para analizar rendimiento y disciplina.

En todo, los consejos técnicos extraordinarios de los cursos deben ser solicitados por los profesores jefes, al cual deben asistir los profesionales involucrados.

## **TITULO II: DE LA PROMOCION Y CERTIFICACION**

### **PARRAFO V: DE LA PROMOCION**

**Artículo 18º:** Para la promoción al curso superior, se considerarán conjuntamente el logro de los objetivos de los subsectores de aprendizaje o asignaturas del Plan de Estudio (Artículo 2º) y la asistencia a clases.

#### **I.- Logro de Objetivos**

a) Serán promovidos los alumnos de 1º y 2º año Medio que hubiesen aprobado todos los subsectores de aprendizaje o asignaturas del respectivo Plan de Estudio.

b) Serán promovidos los alumnos que no hubieren aprobado un subsector de aprendizaje o asignatura, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio **4,5 o superior**. Para efecto del cálculo, se considerará el sector o subsector reprobado.

c) Igualmente serán promovidos los alumnos que no hubiesen aprobado dos subsectores de aprendizaje o asignaturas siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio **5,0**. Para efecto del cálculo se considerará la calificación de los subsectores de aprendizajes no aprobados.

#### **II.- Asistencia:**

- a) Para ser promovidos los alumnos deberán asistir a lo menos al 85% de las clases establecidas en el Calendario Escolar Anual, efectivamente realizadas.  
No obstante, el Director del Establecimiento, podrá autorizar la promoción de los alumnos con porcentaje menor de asistencia, para lo cual el alumno deberá elevar oportunamente una solicitud al jefe del Establecimiento, acompañada de los Certificados que acrediten la situación especial. En todo caso no podrán acceder a esta franquicia aquéllos que tengan reprobado un sector o subsector de aprendizaje.  
El Director del Establecimiento autorizará o denegará la petición.

**Artículo 19º:** La situación final de promoción deberá quedar resuelto al término del año escolar correspondiente.

### **PARRAFO VI: DE LOS CERTIFICADOS ANUALES DE ESTUDIO Y DE LAS ACTAS DE REGISTRO DE CALIFICACIONES Y PROMOCION ESCOLAR**

**Artículo 20º:** El Establecimiento Educacional extenderá a sus alumnos, al término del año escolar, un Certificado Anual de Estudio que indique todos los sectores y subsectores de aprendizaje o asignaturas, las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

**Artículo 21º:** Las Actas de Registro de Calificaciones y promoción Escolar, consignarán en cada curso las

calificaciones finales en cada subsector de aprendizaje o asignatura, el porcentaje anual de asistencia, la situación final de los alumnos y la cédula nacional de identidad de cada uno de ellos, antecedentes de cada uno de los profesores de los distintos subsectores del Plan de Estudio que aplica el Establecimiento Educacional.

El profesor Jefe debe revisar la consignación fidedigna de las notas de su curso en el libro de clases y posteriormente en el NAPSIS y SIGE

**Artículo 22º:** Las situaciones de evaluación y promoción escolar no previstos en el presente Reglamento, serán sometidos a resolución de la Secretaría Ministerial de Educación dentro de la esfera de su competencia.

## **REGLAMENTO DE EVALUACION 3º Y 4º AÑO MEDIO**

(SEGUN DECRETO EXENTO Nº 0083 del 06/Marzo/2000)

### DISPOSICIONES GENERALES

Estas disposiciones tienen como propósito complementar el Decreto Nº 83 Exento del 06/03/2001, sobre Evaluación y Promoción de alumnos de Terceros y Cuartos Años Medios a través de la Elaboración del Reglamento de Evaluación.

Las disposiciones contenidas en el presente documento, tendrán vigencia sólo para el año 2001, pudiendo introducirse las modificaciones que se estimen convenientes para el período escolar siguiente.

### FUNDAMENTACION

Considerando:

- Que la educación tiene como función principal el desarrollo integral del individuo.
- Que la evaluación es un proceso permanente, inseparable del proceso educativo, cuya finalidad es proporcionar información al profesor para apoyar a los estudiantes en su proceso de aprendizaje.
- Que la evaluación puede ayudar a un logro más pleno de los objetivos fundamentales verticales y transversales en los educandos.
- Que la evaluación debe ser de proceso y de producto evaluando el Proyecto Educativo, el Estatuto del Alumno, el Reglamento Interno de los Funcionarios, la Misión Corporativa y de los Liceos.
- Que el proceso de evaluación de los aprendizajes se centra en los procesos pedagógicos que subyacen en la Reforma Educacional y que el Liceo los asume como propios, tales como:
  - 1) Las actividades de enseñanza y de aprendizaje están relacionados con la vida real de los estudiantes dentro y fuera del colegio y parte de los conceptos y de las experiencias que ya poseen.
  - 2) Las actividades de enseñanza y de aprendizaje deben ser significativas e intencionadas, porque

permitirá a los alumnos relacionar sus conocimientos con experiencias previas a los nuevos aprendizajes.

- 3) Deben considerarse las peculiaridades de cada grupo, diferencias individuales, ritmos de aprendizaje, estilos de aprendizaje.
- 4) Darle a los estudiantes una información continua acerca del momento del proceso de aprendizaje en que se encuentra.
- 5) Los procesos deben tener altas expectativas acerca de las capacidades de aprendizaje de todos sus estudiantes y estar interesados en el éxito de cada uno de ellos.
- 6) Debe darse gran relevancia al desarrollo del aprendizaje colaborativo entre iguales.
- 7) Considerar la incorporación explícita de los temas de formación moral y ciudadana y los derechos de los estudiantes.
- 8) Promover actividades formativas complementarias que enriquezcan las oportunidades para el desarrollo personal y ciudadano, traspasándoles responsabilidades en su conducción.
- 9) Los profesores crean situaciones para facilitar en los alumnos la reflexión sobre la gestión de sus propios aprendizajes.

## TITULO I: CONSIDERACIONES GENERALES

### PARRAFO I: DE LAS EVALUACIONES

**Artículo 1º:** Los alumnos serán evaluados en períodos semestrales.

**Artículo 2º:** Los alumnos serán evaluados en los Sectores, Subsectores o Módulos contemplados en el Plan de Estudio

**Artículo 3º:** Las calificaciones serán expresadas en cifras hasta con un decimal, en una escala de 1,0 a 7,0.  
El promedio semestral será aproximado al decimal superior, si la centésima es igual o superior a 0,05

**Artículo 4º:** Se exceptúan de lo anterior, los Sub-Sectores de Religión, Consejo de Curso y Orientación.

Para Religión, la calificación final se expresará en conceptos y no incidirá en la promoción, para lo cual, se transformará el promedio de los dos semestres a los conceptos respectivos, de acuerdo a la siguiente escala:

Muy Bueno	MB	6,0 - 7,0
Bueno	B	5,0 - 5,9
Suficiente	S	4,0 - 4,9
Insuficiente	I	1,0 - 3,9

En los casos de Consejo de Curso y Orientación, los objetivos de estos Programas serán evaluados, pero no calificados y su evaluación será integrada al Informe de Desarrollo

Personal y Social del alumno.

**Artículo 5º:** Para el logro de los Objetivos Fundamentales Verticales y Transversales, las evaluaciones serán de cuatro formas: Diagnóstica, Formativa, Sumativa y Diferenciada.

La **Evaluación Diagnóstica**, será considerada como aquella que se aplica al inicio de un ciclo, año, semestre o curso, unidad, tema o módulo y también durante el proceso Enseñanza – Aprendizaje para determinar las características iniciales de los alumnos y servirá de base para la planificación. No será calificada. (OFV y OFT).

Al inicio del proceso permite determinar la presencia de conocimientos previos como también aspectos personales y sociales de los alumnos.

La evaluación Diagnóstica no será calificada.

La **Evaluación Formativa**, será considerada como aquella que tiene como propósito el mejoramiento cualitativo del proceso Enseñanza-Aprendizaje, por ello involucra una constante retroalimentación que proporciona información del retorno tanto a profesores como alumnos, sobre el grado de dominio alcanzado en una tarea dada o bien detectar cuales son los aspectos débiles o no logrados.

La **Evaluación Sumativa** será considerada como aquella tendiente a determinar el grado en que se han alcanzado los aprendizajes al final de un ciclo, curso lectivo, período de estudio, semestre o al finalizar una unidad y/o módulo. Expresa un juicio global del alumno y alumna respecto al rendimiento alcanzado en relación a los objetivos propuestos.

Se calificará en cifras, con un carácter de parcial y/o global, coeficiente uno.

En cada una de estas instancias el alumno podrá ser evaluado en forma diferenciada, dependiendo de las dificultades temporales o permanentes que presente el alumno para desarrollar adecuadamente su proceso de aprendizaje en algunos Sub-Sectores del Plan de Estudio, Módulos y Análisis de Experiencias en Empresa.

En el desarrollo del proceso educativo, los profesores deberán realizar con sus alumnos, todo tipo de actividades a objeto de atender las diferencias individuales, los estilos de aprendizaje y las motivaciones propias, a través de diagnósticos, observaciones, reforzamiento y materiales instruccionales diversos. Estas actividades serán calificadas con notas acumulativas, las que deberán quedar consignadas en el libro de clases, según acuerdo del Departamento respectivo, respondiendo así a una evaluación diferenciada.

**Artículo 6º:** Para la aplicación de estas formas de evaluación se podrán utilizar diferentes procesos evaluativos: la autoevaluación, la coevaluación y la heteroevaluación.

La **Autoevaluación** favorece el logro de uno de los objetivos transversales: que el propio alumno se aprenda a valorar.

La **Coevaluación** supone una valoración comunitaria, favorece el aprendizaje cooperativo. Su aplicación también favorece el logro de objetivos transversales.

La **Heteroevaluación** consiste en la valoración que hace el profesor sobre el alumno para medir el rendimiento, considerando aspectos técnicos, metodológicos sociales y grupales.



o durante el desarrollo de cada módulo, en los diferentes Sectores, Subsectores, Módulos, Actividades de Aprendizajes y Análisis de Experiencia en la Empresa.

Se contemplan como calificaciones acumulativas coeficiente uno, la que corresponderá al promedio, ya sea de trabajos, tareas, desarrollo de guías, revisión de cuadernos, trabajos prácticos, test, controles de lectura, guías desarrolladas, fichas trípticos, afiches, participación en clases, revisión de cuadernos y carpetas, participación en actividades propias de los módulos, uso de equipo de gimnasia, elementos de seguridad personal y otras instancias acordadas.

### De los Evaluadores

En el proceso evaluativo, participarán el profesor, el alumno, el técnico o maestro guía de la empresa que tiene a su cargo al alumno.

Corresponderán a las **Calificaciones de Tareas**: Informes, trabajos prácticos, guías, presentaciones, pruebas, interrogaciones y otras que el alumno realice durante el semestre, en cada Subsector de Aprendizaje o Módulos (nombrados en el art. N° 8)

Las calificaciones parciales que los alumnos obtengan, se distribuirán de acuerdo a la cantidad de horas semanales por Sector o Subsector, Módulos, Actividades de Aprendizaje y Análisis de Experiencia en la Empresa

**Artículo 9º:** Los alumnos deberán obtener un número de calificaciones como mínimo, de acuerdo a la cantidad de horas que contemple el Sector o Subsector, según el siguiente cuadro:

Nº HORAS SECTOR	Nº CALIFICACIONES Promedio de auto, co y heteroevaluación.
02	04
03	05
04	06
05	08
06 o más	09
Aprendizaje en la Empresa	04

**Artículo 10º:** Los alumnos que por razones de fuerza mayor, de salud u otras debidamente calificadas, que no se presenten a rendir sus pruebas, disertaciones o entregar trabajos en fechas previamente establecidas, serán evaluados con una escala de 1,0 a 7,0. Estas ausencias deberán ser debidamente certificadas.

Aquellos alumnos que no justifiquen debidamente su ausencia rendirán una prueba con un mayor nivel de exigencia, en la Unidad de Supervisión y Evaluación, en jornada alterna. En estos casos, el profesor involucrado debe dejar en USE el instrumento de evaluación.

El profesor de la asignatura dejará constancia de la ausencia del alumno en el Registro de Observaciones

Durante cada semestre, el profesor podrá evaluar a los alumnos hasta en dos ocasiones, con una disertación o trabajo de investigación, ambos con coeficiente uno.

Los alumnos que sean sorprendidos copiando, deberán rendir otra prueba, un trabajo específico oral o escrito con un mayor nivel de exigencia. Este hecho será comunicado al apoderado y se dejará constancia en la hoja de vida del alumno. El alumno deberá rendir la prueba al final de la jornada o bien en una nueva fecha establecida por el profesor. En el caso cuyo ingreso sea posterior al establecido en su horario se aplicará la medida antes mencionada.

**Artículo 11º:** En caso de enfermedad u otra razón debidamente justificada, los alumnos podrán tener una cantidad menor de calificaciones que el mínimo establecido para ese Sector, Subsector o Módulo al término del semestre, siempre que cuenten con la aprobación del profesor respectivo y la Unidad de Supervisión y Evaluación.

**Artículo 12º:** Los alumnos obtendrán durante el año lectivo, las siguientes calificaciones:

- a) **Parciales:** Corresponderán a las calificaciones de tareas, informes de laboratorio, trabajos prácticos, guías, presentación de bitácoras, pruebas, interrogaciones u otras que el alumno obtenga en el semestre en los respectivos subsectores o asignaturas expresadas en notas y hasta con un decimal. Estas calificaciones tendrán coeficiente uno.

De acuerdo a lo establecido por cada Especialidad, se contempla una calificación acumulativa coeficiente uno, la que corresponderá al promedio, ya sea de trabajos, tareas, desarrollo de guías, revisión de cuadernos, trabajos prácticos, test y otras instancias acordadas.

Las pruebas semestrales o corporativas tendrán nota coeficiente uno. En caso de no presentarse, el alumno deberá certificar su ausencia en UAE, la prueba le será tomada inmediatamente al reintegrarse el alumno a clases.

Dentro de una jornada de clases no podrán aplicarse más de dos pruebas que midan objetivos fundamentales verticales.

Cada vez que el profesor entregue un instrumento de evaluación, deberá revisarlo en conjunto con los estudiantes.

- a) **Calificaciones Semestrales:** Corresponderán en cada Sector o Subsector, Módulos, Actividades de Aprendizaje y Análisis de Experiencia en la Empresa al promedio aritmético aproximado con un decimal, si la centésima es igual o superior a 0,05; de todas las calificaciones parciales obtenidas.

Los alumnos que al término del Primer semestre registren, en actividades de Formación Diferenciada, un 70% de notas parciales inferiores a **4,0**, deberán someterse a un proceso de reforzamiento.

- b) **Calificaciones Finales:** Corresponderán al promedio aritmético del Primer y Segundo Semestre en cada Sector, Subsector o Módulo del Plan de estudio. Las notas serán aproximadas con un decimal.

- c) **Calificaciones Finales del Módulo:** Corresponderán al promedio de las calificaciones ponderadas de los aprendizajes del Módulo (Evaluaciones de Proceso y de Producto).

## **Del Procedimiento de Evaluación Final**

Los alumnos que al término del año escolar tengan un promedio de notas inferior a 6,0, en un Sector, Subsector, Módulos y Análisis de Experiencia en la Empresa, deberán rendir un Examen Final, con una ponderación de un 30%. En caso de no presentarse podrá certificar su ausencia dentro de las 24 horas y se le tomará con igual nivel de exigencia, de no ser así, se calificará con nota mínima.

Si el promedio de notas de un Módulo obligatorio es inferior a 6,0, el alumno deberá rendir una Examen de trabajo práctico-teórico, previa nivelación de los aprendizajes no logrados del módulo correspondiente con una ponderación del 30%, sobre el promedio de los dos semestres.

Si el resultado del examen fuese deficiente y mantiene su nota reprobatoria en el Sector, Subsector o Módulo, los alumnos deben rendir una Prueba Especial, constituyéndose ésta en una última oportunidad, cuya nota de aprobación será **4.0**. Sólo rendirán esta prueba aquéllos, cuyo informe del profesor jefe señale que hayan rendido su examen y cuyo promedio le incida en su promoción, según el artículo 16 las letras b y c. En caso de reprobación, prevalecerá la nota de presentación.

Tanto el Examen como la Prueba Especial, deben ser visadas y calendarizadas previamente por U.S.E, además cada profesor debe contemplar en el cuaderno de registro que tiene esta unidad, los contenidos de dichas pruebas y la nómina de alumnos con las respectivas firmas.

### **De la Promoción**

Para la promoción de los alumnos de 3º y 4º Año de la Enseñanza Media, ambas modalidades, se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de los Sectores, Subsectores de Aprendizaje o Módulos del Plan de Estudio del establecimiento educacional y la asistencia a clases.

## **PARRAFO II: DE LA EXIMICIÓN DE ASIGNATURAS Y SITUACIONES ESPECIALES**

**Artículo 13º:** Los alumnos que requieran ser eximidos de la evaluación en un Subsector o Actividad del Plan de Estudio por problemas de salud u otro motivo debidamente justificado, deberán solicitarlo por medio del apoderado a la Unidad de Supervisión y Evaluación, con la documentación que avale la solicitud de exención dentro del primer mes del año escolar.

La Dirección del liceo se reserva el derecho a aprobar o rechazar la solicitud presentada por el apoderado, en atención a los antecedentes y a la oportunidad con que se hagan llegar éstos, no obstante lo anterior, el Profesor Jefe, el profesor del subsector correspondiente o algún Docente Directivo, podrá también presentar la situación de alumnos que requieren ser eximidos de evaluación.

La exención de la evaluación de un subsector deberá ser renovada anualmente y está sujeto a las condiciones que determine la Dirección, previo Informe de la Unidad de Supervisión y Evaluación y la Unidad de Asuntos Estudiantiles.

Por regla general, en lo posible, a fin de no perjudicar el desarrollo del alumno, éstos deberán realizar actividades afines en el Sector y Subsector de Aprendizaje en que solicitarán la exención, considerando una evaluación diferenciada, estableciéndose el nivel de exigencia con la Jefa de la Unidad de Supervisión y Evaluación.

No obstante, con todo lo demás el alumno a lo sumo podrá ser autorizado a eximirse sólo en un Sector o Subsector de Aprendizaje, teniendo presente que esta autorización se refiere a la evaluación y no a la permanencia del alumno en el aula.

Sin embargo, en la Formación Diferenciada Técnico Profesional, los alumnos no podrán ser eximidos de ningún Módulo o Asignatura de la Especialidad que estudien.

### **De la Evaluación Diferenciada**

Todo alumno, en el transcurso de sus años de escolaridad, puede requerir por alguna circunstancia determinada de un tratamiento especial en su procedimiento de evaluación, previa certificación de la situación.

A los alumnos que tengan algún impedimento temporal o permanente, debidamente certificado, para desarrollar adecuadamente su proceso de aprendizaje en algunos Sectores, Subsectores de Aprendizaje, Asignaturas o Módulos del Plan de Estudio, deberá aplicárseles procedimientos de evaluación diferenciada, que determine lo que el alumno ha logrado a consecuencia de dicho proceso educativo.

### **De los Procedimientos para la Evaluación Diferenciada**

Este tipo de evaluación deberá entenderse como una aplicación de procedimientos que permitan evaluar los aprendizajes de los alumnos, mediante la administración de instrumentos técnicamente adecuados a aquéllos que lo requieran del grupo curso. Se podrá aplicar a todo un curso, a un grupo o a un alumno en forma permanente o esporádica, dependiendo de la situación detectada. Esta evaluación deberá reunir un conjunto de condiciones técnicas que se señalan a continuación:

- a) Los procedimientos de evaluación deberán considerar la utilización de diversos instrumentos.
- b) Su aplicación será en cualquier momento o instancia del proceso educativo, según necesidades detectadas por el profesor, considerando el estado de avance del alumno.
- c) Los procedimientos de evaluación se referirán a los mismos contenidos establecidos en la planificación para lograr los objetivos del curso.
- d) La corrección de los procedimientos deberá establecerse sobre la base de un esquema “referido a criterios”. Donde el criterio será el “progreso evidenciado a partir de una situación inicial (diagnóstico), intraindividual, esto es, comparado consigo mismo”. El resto del curso podrá ser evaluado con este criterio u otro más normativo, interindividual o en comparación con el grupo curso.
- e) Las preguntas que constituyen una prueba diferenciada, pueden tener una dificultad

diferente que las preguntas de la prueba de los demás alumnos, esto es referidas al mismo tema, pero con un índice de dificultad distinto.

### **De las Situaciones Especiales**

Si el alumno ingresa al Liceo durante el año escolar, proveniente de otro establecimiento en cualquier época del año, se deberá someter a una prueba de diagnóstico en cada Sector, Subsector y Módulo para establecer el grado de dominio de los objetivos ya tratados y nivelarlo, si fuese necesario. Las notas presentadas serán consideradas en los sectores y subsectores respectivos y, en lo que respecta a los módulos, éstas se homologarán de acuerdo a los contenidos que estos presentan.

Respecto a todas las demás situaciones especiales de evaluación y promoción, el Director del Establecimiento con el Jefe de Supervisión y Evaluación y Jefe de Formación Técnica o los profesores respectivos, deberán resolver en torno a éstas.

Los alumnos que por razones de salud debidamente justificadas, no pueden realizar clases de Educación Física por algún período, deberán ser evaluados por el desarrollo de algún trabajo teórico afín con el Sector y asignado por el profesor respectivo.

### **PARRAFO III: DE LA INFORMACION A LOS APODERADOS**

**Artículo 14º:** Durante cada semestre, se entregarán, según calendarización de reuniones, informes mensuales a los apoderados con las calificaciones parciales, contemplando además el logro de los objetivos fundamentales transversales obtenidos por los alumnos.

Al término de cada semestre, se entregará en reunión de subcentros el informe con las notas semestrales.

Además, si el caso lo amerita y a petición del jefe de unidad y profesor jefe, se realizará un consejo técnico para el análisis de los avances académicos y formativos logrados por los alumnos, citándose a una reunión especial a aquellos apoderados de los alumnos con mayores problemas de rendimiento y formativos, estableciéndose con ellos acciones remediales a seguir según sea la situación.

### **PARRAFO IV: DE LOS CONSEJOS DE EVALUACION**

**Artículo 15º:** Durante el año escolar se realizarán los Consejos Técnicos necesarios para los cursos que lo requieran, con el propósito de analizar los avances académicos, formativos logrados y establecer acciones remediales, rindiendo además un informe al apoderado. Los consejos técnicos de los cursos deben ser solicitados por los profesores jefes, al cual deben asistir los Docentes que desarrollan clases en cada curso

Todo caso pendiente de notas del Primer Semestre, debe estar regularizado al 15 de Agosto Asimismo, se realizará al término de cada Semestre, un consejo de Evaluación, para analizar rendimiento y disciplina. .

## TITULO II: DE LAS PROMOCION Y CERTIFICACION

### PARRAFO V: DE LA PROMOCION

**Artículo 16º:** Para la promoción al curso superior, se considerarán conjuntamente el logro de los objetivos de los subsectores de aprendizaje o asignaturas del Plan de Estudio (Artículo 2º) y la asistencia a clases.

#### I.- Logro de Objetivos

- a) Serán promovidos los alumnos de 3º y 4º Año Medio, ambas modalidades que hubieren aprobado todos los Sectores, Subsectores de Aprendizaje, Módulos, Actividades de Aprendizaje y análisis de Experiencias en la Empresa (Dual), de sus respectivos Planes de Estudio.
- b) Serán promovidos los alumnos que no hubieren aprobado un Sector, Subsector de Aprendizaje o Módulo, siempre su nivel general de logro corresponda a un promedio igual o superior a **4,5**. Para efecto del cálculo de este promedio, se considerará la calificación del Subsector de Aprendizaje o Módulo no aprobado
- c) Serán promovidos los alumnos que no hubieren aprobado dos Subsectores de Aprendizaje o Módulos, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio igual o superior a **5,0**. Para efecto del cálculo de este promedio, se considerará la calificación de los dos Sectores, Subsectores de Aprendizajes o Módulos no aprobados.

No obstante lo establecido en el párrafo anterior, si entre los dos Sectores, Subsectores de Aprendizaje no aprobados se encuentran los Sectores, Subsectores de Lengua Castellana o Comunicación y/o Matemática, los alumnos de 3º y 4º Año Medio, ambas modalidades, serán promovidos siempre que su nivel de logro corresponda a un promedio igual o superior a 5,5. Para efecto del cálculo de este promedio, se considerará la calificación de los dos Sectores, Subsectores de Aprendizaje no aprobados.

#### II.- Asistencia:

- a) Para ser promovidos los alumnos deberán asistir a lo menos al 85% de las clases establecidas en el Calendario Escolar Anual, efectivamente realizadas.

No obstante, el Director(a) del Establecimiento, podrá autorizar la promoción de los alumnos con porcentaje menor de asistencia, para lo cual el alumno deberá elevar oportunamente una solicitud al jefe del Establecimiento, acompañada de los certificados que acrediten la situación especial. En todo caso no podrán acceder a esta franquicia aquéllos que tengan reprobado un sector o subsector de aprendizaje.

El Director(a) del Establecimiento autorizará o denegará la petición

**Artículo 17º:** La situación final de promoción deberá quedar resuelto al término del año escolar correspondiente.

## **PARRAFO VI: DE LOS CERTIFICADOS ANUALES DE ESTUDIO Y DE LAS ACTAS DE REGISTRO DE CALIFICACIONES Y PROMOCION ESCOLAR**

- Artículo 18º:** El establecimiento Educacional extenderá a sus alumnos, al término del año escolar, un Certificado Anual de Estudio que indique todos los sectores y subsectores de aprendizaje o asignaturas, las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.
- Artículo 19º:** Las Actas de Registro de Calificaciones y promoción Escolar, consignarán en cada curso las calificaciones finales en cada subsector de aprendizaje o asignatura y Módulos, el porcentaje anual de asistencia, la situación final de los alumnos y la cédula nacional de identidad de cada uno de ellos, firmada por cada uno de los profesores de los distintos Subsectores del Plan de Estudio que aplica el Establecimiento Educacional.  
El profesor Jefe debe revisar la consignación fidedigna de las notas de su curso en el libro de clases y posteriormente en el NAPSIS y SIGE
- Artículo 20º:** Las situaciones de evaluación y promoción escolar no previstos en el presente Reglamento, serán sometidos a resolución de la Secretaría Ministerial de Educación dentro de la esfera de su competencia